

ORDENANZA N° 150/18

Villa Urquiza, 21 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Punto N° 4 de la sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2018 EXPTE N° 444/18 “Remite copia del DECRETO N° 089/18 PMVU”; y

CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica de Municipios de Entre Ríos N°10.027 prevé en los artículos 25 a 40 el Funcionamiento de la Junta empadronadora de Extranjeros, la cual debe estar integrada por dos vecinos de la jurisdicción municipal designados por el Concejo Deliberante y presidida por el Juez de Paz.

Que la Junta Electoral Municipal de Paraná resolvió por medio de la resolución J.E.M. N°09/18, comunicar a los Municipios correspondientes el deber de cumplimentar en la confección del Registro Cívico de Extranjeros.

Que el Ejecutivo Municipal a dictado el Decreto N°089/18 en el que designa para integrar la lista de vecinos contribuyentes directos del Municipio a 20 personas entre las cuales el HCDVU deberá elegir dos (2) titulares y dos (2) suplentes para que integren la Junta Empadronadora de Extranjeros.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 (T.O. por Decreto N° 4.706 M.E.H.F.);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Designar como titulares de la Junta Empadronadora de Extranjeros a los vecinos KREITER Mireya Beatriz DNI 10.197.772 y Berón Jorge OMAR DNI 10.395.866.-

ARTICULO 2°: Designar como suplentes de la Junta Empadronadora de Extranjeros a los vecinos Ricardo Raúl GIRARD, DNI 14.604.278 y Julio Cesar DANERI DNI 18.274.214.

ARTICULO 3°: Establecer que las reclamaciones previstas en el artículo 31 de la ley 10.027 serán resueltas por la Junta Empadronadora por mayoría simple dentro del plazo de 5 días hábiles. La apelación deberá efectuarse por escrito ante la misma Junta quién elevará el recurso a su superior inmediato para su consideración.-

ARTICULO 4°: Agréguese como anexo formando parte de la presente, el decreto N° 089/18 PMVU.-

ARTICULO 5°: La presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese. Oportunamente archívese.-